



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“10.- EXPEDIENTE 6748/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 y 20.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2026” destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, con cargo a las partidas la partida presupuestaria 1501 762.61, del presupuesto 2025, por importe global de 1.800.000,00 euros, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

DOS.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

Convocatoria de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

FIM 2026

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones. La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los municipios, sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en todos ellos, con la principal finalidad de mejorar sus infraestructuras. Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en la anualidad 2021, crea El FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM), una novedosa línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los Ayuntamientos para ejecutar sus propias obras deja en manos de sus técnicos, las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que estos consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se conseguía un doble objetivo. Aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante el ejercicio presupuestario. Medidas que, además,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

suponen un efecto directo en la dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Siguiendo con la línea de actuación iniciada en 2021, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de las bases que a continuación se desarrollan pretende convocar, la quinta edición de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Primera. - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia de competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Al presente procedimiento se le aplicará el régimen procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, (texto consolidado publicado en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.
4. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones señalada anteriormente, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Cuarta. – BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones **los municipios, que cuenten con población censada entre 1.000 y 20.000 habitantes**, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. No se concederán subvenciones a los Municipios que aun teniendo 1.000 habitantes o más, se encuentren incluidos en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2025 destinada a Municipios de Cabecera afectados por la despoblación. **En concreto Brihuega, Cifuentes, Jadraque, Molina de Aragón, Mondéjar, Sacedón, Sigüenza.**

Quinta. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CREDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en concurrencia competitiva con aplicación del procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.
2. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 1.800.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501 762.61, en la anualidad de 2025
3. La cuantía individual máxima a conceder a cada beneficiario asciende a 72.000 euros, según detalle que figura en Anexo I.
4. Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Se financiará **UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI “inversiones reales” de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.
2. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el **30 de abril de 2027 (plazo de ejecución)**. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.**
5. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

6. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
 - b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el **ANEXO I**.
2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el **plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP** de la presente convocatoria, conforme al **ANEXO II**.
3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente por el Diputado de área.
2. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial
3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. La subvención concedida a cada ayuntamiento será el 100% de la ayuda que figura en el ANEXO I.
2. Sobre esta concesión del 100%, que se librará con la Resolución de concesión, se practicará una retención del 100% que será liberada de la siguiente manera:
 - a) Abono del **70%** de la subvención concedida una vez que se acredite la contratación de la obra, indicada en la base decimosegunda.
 - b) Abono del **30%** de la subvención concedida, una vez presentada la justificación de acuerdo con la documentación solicitada en la base decimosegunda.

Undécima. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el **plazo de dos meses** contados **desde la finalización del plazo de ejecución**.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
- 3. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimera. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

- 1. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo la ejecución de la obra. La solicitud de prórroga sólo se estudiará en caso de que las obras se encuentren inmersas en un procedimiento de contratación debidamente acreditado y comprometiéndose a cumplir con este en el caso de concederse. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse **antes del 1 de abril de 2027.**
- 2. Las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución solicitadas después del 1 de abril de 2027, solo se estudiarán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas e iniciadas, y exista causa justificada que impida su finalización.
- 3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos, previo informe de la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial y propuesta de resolución del Diputado de área.

Decimosegunda. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

Para el **abono anticipado del 70%** del importe de la subvención

- 1. Solicitud de abono del anticipo **ANEXO III**
- 2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente.
- 3. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando.
 - ✓ La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

- ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
- ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

2. JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- A) **ANEXO IV.** Presentación de la justificación final.
- B) Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
- C) Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)
- D) Certificado del Secretario de la corporación (**ANEXO V**).en el que se haga constar:
 - Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones.
 - .- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
 - .- Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación **de las facturas, con sus correspondientes pagos** (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado
- E) Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- F) Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
- G) Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
- H) Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.
- I) **ANEXO VI.** Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo

Decimotercera. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las **placas identificativas** de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace:
<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

- Ancho: 297 mm. Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimocuarta. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
 - . Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinta. - PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](http://base.datos.nacional.de.subvenciones.hacienda.gob.es).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta. - RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO I. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA.

Conforme a la BASE Quinta, la cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario será

MUNICIPIO	IMPORTE
19006 Albalate de Zorita	72.000,00
19021 Almoguera	72.000,00
19024 Alovera	72.000,00
19058 Cabanillas del Campo	72.000,00
19071 Casar, El	72.000,00
19105 Chiloeches	72.000,00
19117 Fontanar	72.000,00
19126 Galápagos	72.000,00
19143 Horche	72.000,00
19151 Humanes	72.000,00
19160 Loranca de Tajuña	72.000,00
19171 Marchamalo	72.000,00
19220 Pioz	72.000,00
19225 Pozo de Guadalajara	72.000,00
19230 Quer	72.000,00
19274 Torija	72.000,00
19286 Tórtola de Henares	72.000,00
19280 Torrejón del Rey	72.000,00
19290 Trijueque	72.000,00
19291 Trillo	72.000,00
19293 Uceda	72.000,00
19300 Valdeaveruelo	72.000,00
19319 Villanueva de la Torre	72.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

19326 Yebes	72.000,00
19331 Yunquera de Henares	72.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO II. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

SOLICITO para el municipio que presido **el importe publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN DE 1.000 a 20.000 HABITANTES (FIM 2026).

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que las obras no han sido iniciadas con fecha anterior al plazo fijado en la base SEXTA, apartado 3 y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO DEL ANTICIPO DEL 70%

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 70%** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN DE 1.000 A 20.000 HABITANTES (FIM 2026), la siguiente documentación:

1. **Proyecto de ejecución de la obra** suscrito por técnico competente.
2. **Certificado del secretario/a** interventor/a acreditando:
 - ✓ La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
 - ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
 - ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✓ Se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO IV JUSTIFICACION FINAL

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR DE 1.000 A 20.000 HABITANTES (FIM 2026), que permita el cobro del 30% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
2. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)
3. Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V).
4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En las facturas se deberá identificar el número de certificación al que corresponden y coincidir en importe con ésta.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente que acredite el pago de las facturas
6. Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
7. Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
8. Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
9. Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.

10. ANEXO VI. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO V. CERTIFICADO SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

D./D^a. ...
DNI. ...
Secretario/a Interventor/a del municipio de ...
CIF. ...

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM EXPRES 2026)** se ha destinado a la realización del OBJETO que se indica, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

Objeto: ...

SEGUNDO. – Que esta entidad ... **(SI/NO)** ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.
Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOTERCERA se adjuntan: ...
(X) Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; ...
(X) Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Acreedor Importe	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago	
..... €	... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
..... €	... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
..... €	... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
..... €	... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
..... €	... / ... / 20...	...	... / ... / 20...	0,00
			TOTAL.	0,00
€				

CUARTO.-En relación con el IVA soportado en las facturas relacionadas este ... **(SI/NO)** tiene carácter compensable o recuperable, siendo objeto de declaración de IVA por importe de **0,00 €**, por lo que ... **(NO/SI)** forma parte del coste de la actuación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CICLO DEL AGUA.

Ayuntamiento: ...

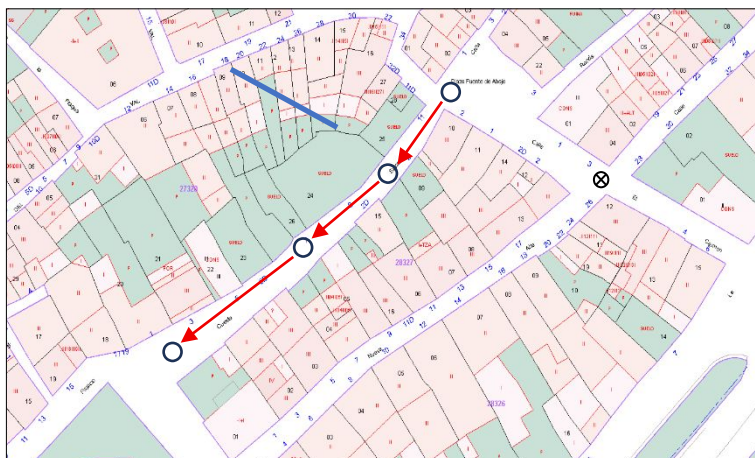
Habiéndose ejecutado la INVERSIÓN de:

- ... Renovación de la red de abastecimiento.
- ... Renovación de la red de saneamiento.

En las calles: ...

Adjuntamos sobre la base catastral del municipio/EATIM, croquis a mano alzada de la actuación realizada. Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>

Ejemplo:



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Simbología:

○ Pozo de registro perteneciente a la red de saneamiento.

→ Tubería de saneamiento (flecha de sentido).

Diámetro ... mm. Tipo de material ...

⊗ Arqueta de llaves perteneciente a la red de abastecimiento

Nº llaves en arqueta

— Tubería de abastecimiento (línea continua).

Diámetro ... mm. Tipo de material ...

Observaciones:

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse:

Servicio de Centros Comarcales – Sección Cartográfica.

Email: rbarbas@dguadalajara.es

Teléfono: 949 887 500 Extensión 336. Móvil 682 173 959.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

